



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

- Administración provincial
- Comisión provincial de León.—  
*Extracto del acta de la sesión celebrada el día 25 de Junio último.*
- Administración municipal
- Edictos de Alcaldías.*
- Juntas municipales del Censo electoral*
- Entidades menores*
- Edictos de Juntas vecinales.*
- Administración de Justicia
- Edictos de Juzgados.*
- Cédulas de citación.*
- Requisitorias.*
- Anuncio particular.*

**PARTE OFICIAL**

S. M. al Rey Don Alfonso XIII (D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su portante salud.  
*Gaceta del día 1 de Septiembre de 1930.*

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**COMISION PROVINCIAL DE LEON**

*Extracto del acta de la sesión celebrada el día 25 de Junio último.*

*Sesión ordinaria de 25 de Junio*

Abierta la sesión a las cuatro y media de la tarde, bajo la Presidencia del Sr. Gullón, con asistencia de los Sres. Hurtado, Pérez Rodríguez y Corral, fué leída el acta de la anterior y aprobada.

Después de aprobarse varias cuentas de diferentes servicios provinciales fueron adoptados los acuerdos siguientes:

Fijar, de acuerdo con el Sr. Jefe Administrativo de la provincia, el precio medio de los artículos de suministros militares, para el presente mes.

Conceder permiso y dote de 50 pesetas a la ex asilada del Hospicio de Asorga, Ramona E. Blanco, para contraer matrimonio.

Aprobar el padrón de cédulas personales de Grajal de Campos y con las modificaciones propuestas por el negociado el de Priaranza del Bierzo.

Pasar al Pleno de la Corporación las comunicaciones de las Diputaciones de Avila y Logroño, participando haber cedido al Centro Castellano-Leonés la parte que les corresponde del Pabellón de la Exposición de Sevilla.

Quedar enterada de la comunicación del Sr. Delegado de las Diputaciones Castellano-Leonesas en dicha Exposición, participando la clausura oficial de la misma, que tendrá lugar el día 21 del corriente.

Adquirir seis ejemplares de la obra « Régimen autonómico y financiero de las Diputaciones provinciales ».

Adquirir igualmente veinticinco ejemplares de la obra « Monumentos militares Leoneses: el Castillo de Ponferrada ».

Felicitar al Sr. Rector del Seminario de Valderas y alumnos becarios de esta Diputación, D. Miguel Cepedal y D. Silvano Muñiz, que obtuvieron en los últimos exámenes la calificación de sobresaliente en todas las asignaturas.

Ratificar el contrato de la Banda provincial, hecho con motivo de las fiestas de San Juan, por el Sr. Director del Hospicio de León, con la Comisión de festejos.

Adjudicar en vista de las mues-

tras recibidas, la confección de uni-  
formes para los subalternos provin-  
ciales a D. Santos de la Fuente, en  
129 pesetas, para los porteros y  
ordenanzas y en 119 para los boto-  
nes, incluida la gorra.

Admitir en el Hospicio de León  
al niño Jesús González, de Valen-  
cia de Don Juan.

Publicar por veinte días un anun-  
cio en el BOLETÍN OFICIAL, referen-  
te a la ejecución de las obras del  
puente de Pedrán, para los efectos  
de presentar las reclamaciones, a  
fin de devolver la fianza al contra-  
tista de las mismas.

Convocar a los pueblos interesa-  
dos en el proyecto reformado del  
camino de Vega de los Arboles a la  
carretera de Gijón, a fin de que den  
su conformidad al abono de la par-  
te que les corresponde por su parte  
de aportación obligatoria.

Passar al turno correspondiente  
de Secretaría el proyecto de un  
puente sobre el río Luna.

Dirigirse a los pueblos de Santa  
Cristina y Matallana, a fin de que  
ingresen en el plazo de un mes, en  
la Caja provincial cantidades rela-  
cionadas con la construcción del  
camino de Vallecillo a la carretera  
de Adanero a Gijón, (trozo de San-  
ta Cristina de Valmadrigal).

Abonar al Colegio Nacional de  
sordomudos y ciegos 6.250 pesetas,  
por las pensiones de los alumnos  
de esta provincia, correspondientes  
al primer trimestre del año actual.

Después de despacharse algunos  
asuntos de trámite y señalar para  
celebrar las del próximo mes de  
Julio los días 4, 11, 21 y 30, a las  
cuatro y media de la tarde, fué le-  
vantada la presente, a las siete.

Lo que se publica en el BOLETÍN  
OFICIAL a los efectos del párrafo 10  
del artículo 28 del Reglamento de  
2 de Noviembre de 1925.

León, 6 de Agosto de 1930.—El  
Secretario, P. A., Francisco Roa.—  
V.º B.º: El Presidente, Germán  
Gullón.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcalata constitucional de Cistierna

Creada por este Ayuntamiento  
una plaza de oficial administrativo  
de tercera clase, adscrito a la Secre-  
taría, con la dotación anual de 1.500  
pesetas, se saca a oposición libre  
por término de sesenta días, a con-  
tar del siguiente a la inserción de  
este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL  
de la provincia.

Los que deseen tomar parte en  
esta oposición, lo solicitarán por  
instancia debidamente reintegrada  
con sujeción a la ley del timbre,  
dirigida al señor Alcalde de este  
Ayuntamiento, debiendo tener en-  
trada en la Alcaldía antes de expi-  
rar el plazo de la convocatoria.

Para poder tomar parte en esta  
oposición es indispensable:

- Poseer un título académico.
- Ser mayor de 23 años y no  
exceder de 46.
- No padecer defecto físico que  
impida el ejercicio de la profesión.
- Carecer de antecedentes pen-  
ales y observar buena conducta.
- Ingresar en el Ayuntamiento  
25 pesetas como derechos de examen,  
antes de dar principio a los ejerci-  
cios.

Los ejercicios de esta oposición  
tendrán lugar en la Consistorial,  
dando comienzo a las diez horas  
del día siguiente hábil al en que ter-  
mine el plazo de esta convocatoria,  
y serán dos; uno teórico, consistente  
en contestar a tres temas sacados a  
la suerte del programa mínimo de  
25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26)  
y otro práctico en que el opositor  
tramitará un expediente administra-  
tivo, a elección del Tribunal.

Cistierna, 23 de Agosto de 1930.  
—El Alcalde, E. Corral.

### Junta municipal del Censo electoral de Sañices del Río

Don Felipe Pérez García, Presiden-  
te de la referida Junta municipal  
del Censo electoral.

Hago saber: Que en el próximo  
bienio de 1930 a 1931 corresponde  
formar parte de la Junta de mi pre-

sidencia por los conceptos a que se  
refiere el artículo 11 de la ley elec-  
toral de 8 de Agosto de 1907, en lo  
relativo a la designación de vocales  
y suplentes de las Juntas municipa-  
les del Censo y con sujeción tambié-  
n a las reglas circuladas por Real  
orden de 16 de Septiembre del pro-  
pio año, a los señores siguientes:

#### PRESIDENTE

D. Felipe Pérez García, Juez mu-  
nicipal.

#### VICEPRESIDENTE 1.º

D. Agustín Castillo del Río, con-  
cejal.

#### VICEPRESIDENTE 2.º

D. Eugenio Fernández Molaguero  
contribuyente por territorial.

#### VOCALES

D. Cayo Fernández del Ser, ex-  
Juez municipal.

D. Tomás Fernández Merino, con-  
tribuyente por territorial.

D. Primo Casado Valdés, como  
industrial.

D. Paciano Rodríguez, por idem.

#### SUPLENTES

D. Pedro Antolín Cuesta, contribu-  
yente por territorial.

D. Luis García Bartolomé, ex-  
Juez municipal.

D. Julián Caballero, contribu-  
yente por territorial.

#### SECRETARIO

D. Celestino Trachero, por serlo  
del Juzgado municipal.

Y en cumplimiento de lo que de-  
termina el párrafo 3.º del artículo  
12 de la ley, lo hago público a los  
efectos que señala el párrafo 4.º, a  
fin de que los que se consideran  
agraviados o postergados puedan  
formular los oportunos recursos en  
el término de diez días ante la Junta  
provincial del Censo.

Sañices del Río 27 de Marzo de  
1930.—El Presidente, Felipe Pérez.

### Junta municipal del Censo electoral de La Antigua

Don Wenceslao Fernández Otero,  
Secretario de la Junta municipal  
del Censo electoral de La Antigua.

Certifico: Que según resulta del  
acta de la sesión celebrada por dicha  
Junta el día 27 del corriente mes,  
han sido designados para formar

...ida Junta en virtud del Real  
...eto de 10 del corriente mes, por  
...conceptos que a continuación se  
...en constar, los siguientes seño-  
...habiéndonse observado los pre-  
...ptos de los artículos 11 y 12 de la  
...de 8 de Agosto de 1907.

**PRESIDENTE**

D. Fernando Cadenas Prieto,  
Juez municipal.

**VICEPRESIDENTE 1.º**

D. Andrés Cadenas Heras, con-  
cejal.

**VICEPRESIDENTE 2.º**

D. Alejaudro Fierro Cadenas,  
contribuyente por territorial.

**VOCALES**

D. Jacinto Cadenas Cartón, con-  
tribuyente por territorial.

D. Jacinto Fernández Hidalgo,  
ex-Juez municipal más antiguo.

D. Luis Riesco Prada, industrial.

**SUPLENTE**

D. Simón Alonso Gutiérrez, con-  
tribuyente por territorial.

D. José Quintana Cadenas, por  
idem.

D. Manuel Vivas Sastre, ex-Juez  
municipal más moderno.

D. Salvador Cadenas Cartón, in-  
dustrial.

Para que conste y en cumplimien-  
to de lo mandado por la Superiori-  
dad expido la presente con el visto  
bueno del Sr. Presidente en La An-  
güa a 27 de Marzo de 1930. —  
Wenceslao Fernández. V.º B.º: El  
Presidente, Fernando Cadenas.

*Junta municipal del Censo electoral  
de Valdefuentes*

Don Sebastián San Pedro San Mar-  
tín, Secretario de la Junta municipal  
del Censo electoral de Valde-  
fuentes.

Certifico: Que según resulta del  
acta de la sesión celebrada por dicha  
Junta el día 4 del corriente mes,  
han sido designados para formar  
repetida Junta en el bienio de 1930  
y 1931, por los conceptos que a con-  
tinuación se hacen constar, los si-  
guientes señores; habiéndonse obser-  
vado los preceptos de los artículos  
11 y 12 de la Ley de 8 de Agosto de  
1907.

**PRESIDENTE**

D. Francisco Martínez Blanco,  
Juez suplente en ejercicio.

**VICEPRESIDENTE 1.º**

D. José Martínez Garmón, conce-  
jal que obtuvo mayor número de  
votos.

**VICEPRESIDENTE 2.º**

D. Blas San Martín Mayo, indus-  
trial.

**VOCALES**

D. Juan Mayo San Martín, mayor  
contribuyente.

D. Pablo Fuertes Antón, mayor  
contribuyente.

D. Francisco Antón Martínez,  
industrial.

D. Santiago García Francisco,  
Reformas Sociales.

**SUPLENTE**

D. Gabriel Casas Mayo, mayor  
contribuyente.

D. Mateo Enrique Pérez, mayor  
contribuyente.

D. Santiago de Paz Barragán,  
mayor contribuyente.

D. Toribio del Canto de la Fuente  
mayor contribuyente.

Para que conste y en cumplimien-  
to de lo mandado por la Superiori-  
dad, expido la presente con el visto  
bueno del Sr. Presidente en Valde-  
fuentes del Páramo, a 4 de Abril de  
1930. — Sebastián San Pedro. — Visto  
bueno: El Presidente, Francisco  
Martínez.

*Junta municipal del Censo electoral  
de Almanza*

Don Pablo Robles Prieto, Secre-  
tario interino del Juzgado muni-  
cipal y como tal de la Junta muni-  
cipal del Censo electoral de  
esta villa.

Certifico: Que según resulta del  
acta de la sesión celebrada por di-  
cha Junta el día 22 del corriente  
mes, han sido designados para for-  
marla los señores que se expresan a  
continuación y por los conceptos  
que se detallan, habiéndonse obser-  
vado los preceptos de ley y Real  
decreto de adaptación:

**PRESIDENTE**

D. Eugenio M. Nestar, Juez mu-  
nicipal.

**VOCALES**

D. Froilán Medina Novoa, conce-  
jal de mayor votación.

D. Alejo Ruiz García, oficial reti-  
rado del Ejército.

D. Agapito Fernández Fernán-  
dez, contribuyente por territorial.

D. Higinio Fernández Gutiérrez,  
idem por idem.

D. Amelio Valcuende Martínez,  
idem por industrial.

D. Eusebio Medina Garrido, idem  
por idem.

**SUPLENTE**

D. Cruz de los Ríos Duque, con-  
tribuyentes por territorial.

D. Juan Carrera Expósito, idem  
por idem.

D. Secundino Nistal González,  
por industrial.

D. Emiliano Rodríguez Novoa,  
idem por idem.

Para que conste y en cumplimien-  
to de lo mandado por la Superiori-  
dad, expido la presente, con el  
V.º B.º del Sr. Presidente, en Al-  
manza a 23 de Marzo de 1930. — El  
Secretario, Pablo Robles. — Visto  
bueno: El Presidente, Eugenio  
M. Nestar.

*Junta municipal del Censo electoral  
de Villabraz*

Don Martín Ruano Merino, Secre-  
tario accidental de la Junta mu-  
nicipal del Censo electoral de Vi-  
llabraz.

Certifico: Que según resulta del  
acta de la sesión celebrada por di-  
cha Junta el día 27 de Marzo pró-  
ximo pasado, han sido designados  
para formar la respectiva Junta por  
los conceptos que a continuación se  
hacen constar los siguientes seño-  
res, habiéndonse observado los pre-  
ceptos de los artículos 11 y 12 de la  
ley de 8 de Agosto de 1907.

**PRESIDENTE**

Don Felipe Barrientos González,  
Juez municipal.

**VICEPRESIDENTE**

Don Víctor del Campo García,  
concejal.

**VOCALES**

Don Julián Herrero Herrero, con-  
tribuyente por rústica.

Don Manuel Barrientos Herrero,  
idem.

Don Saturnio Argüello Martínez,  
contribuyente por industrial.

Don Florentino Ramos, idem.

## SUPLENTE

Don Dionisio Pérez Serrano, contribuyente.

Don Gilberto Recio Barrientos, idem.

Para que conste y en virtud de lo mandado por la Superioridad, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente en Villabraz a 12 de Abril de 1930.—El Secretario accidental, Martín Ruano.—Visto bueno: El Presidente, Felipe Barrientos.

-----  
**Junta municipal del Censo electoral de Garrafe**

Don Eugenio de la Riva Morán, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 20 y 24 de los corrientes, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. César Flórez Llamas, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

## VOCALES

Don José Flecha Morán, concejal.

Don Juan Viñuela Díez, ex-Juez.

Don Román Flecha Díez, contribuyente.

Don Urbano González, idem.

Don Isidoro Rodríguez, industrial.

Don Justo Valdés, idem.

## SUPLENTE

Don José Díez López, concejal.

Don Jenaro de Robles, contribuyente.

Don Narciso Velez, idem.

Don Miguel López, industrial.

Don Santiago Muñiz, idem.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Pre-

sidente, en Garrafe a 24 de Marzo de 1930. Eugenio de la Riva.—V.º B.º: El Presidente, César Flórez.

-----  
**Junta municipal del Censo Electoral Los Barrios de Luna**

Don Julián García Suárez, Secretario suplente del Juzgado y Junta municipal del Censo electoral de Los Barrios de Luna.

Certifico: Que el acta de constitución de la referida Junta, es del tenor literal siguiente:

«En Los Barrios de Luna a 27 de Marzo de 1930, bajo la Presidencia del Sr. Juez municipal D. Manuel Suárez Iglesias, se reunieron en el salón de sesiones de la casa consistorial los señores que deben constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término previamente designados, con arreglo a lo dispuesto en la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, Real orden de 16 de Septiembre del expresado año y Real decreto núm. 794, de la Presidencia del Consejo de Ministros publicado en la Gaceta de Madrid del 11 del actual.

Dada lectura a las disposiciones antes citadas y demás complementarias que rigen en la materia, dicho Sr. Presidente procedió a la constitución de la referida Junta, en la forma y con los señores siguientes:

## PRESIDENTE

D. Manuel Suárez Iglesias.

## VICEPRESIDENTE 1.º

D. Angel González Añas, concejal que ha obtenido mayor número de votos en elección popular.

## SUPLENTE

D. Santiago Fernández González, concejal que sigue en votación al anterior.

## VOCAL

D. Salvador Morán González, ex Juez municipal más antiguo.

## SUPLENTE

D. Fernando González Suárez, ex Juez que sigue al anterior.

D. Bernardo Fernández Fernández y D. Manuel Morán Gutiérrez, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de compromisarios en elección de Senadores.

D. Victor Fernández González y D. Baldomero Ordóñez García, suplentes de los anteriores respectivamente y por el mismo concepto.

D. Secundino Suárez García y D. Matías García Fernández, mayores contribuyentes por industria, impuestos de utilidades o minas, por no existir en este municipio de los vocales llamados por el núm. 4.º del artículo 11 de la citada Ley electoral de 1907.

D. Fernando Rodríguez García y D. José González López, suplentes de los anteriores respectivamente por el mismo concepto.

## SECRETARIO

El del Juzgado municipal y suplente el que le sustituya, sin voz ni voto.

La Junta, haciendo uso de la facultad que le confiere el citado artículo 11, en el apartado 4.º del núm. 4.º, acordó elegir Vicepresidente 2.º al vocal D. Bernardo Fernández.

Constituida la Junta en la forma expuesta, acordó que de esta acta se remitan dos copias, una al excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y otra, al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y que las sesiones sucesivas se celebren en la casa consistorial.

Terminada el objeto de la reunión se levanta la presente acta que firman todos los señores asistentes y de ello yo Secretario suplente doy fe: Firmados.—Presidente, Manuel Suárez.—Vicepresidente 1.º, Angel González.—Vicepresidente 2.º, Bernardo Fernández.—Vocales, Secundino Suárez.—Matías García.—Salvador Morán.—Manuel Morán.—Suplentes, Santiago Fernández.—Fernando González.—Fernando Rodríguez.—José González.—Baldomero Ordóñez.—Victor Fernández.—Están rubricados».

Y para que así conste y a los efectos en la misma indicados, expido la presente visada por el Sr. Presidente y sellada con el del Juzgado, en Los Barrios de Luna, 28 de Marzo de 1930, es copia literal del original al

que me remito, doy fe.—El Secretario, Julián García.—El Presidente, Manuel Suárez.

*Junta municipal del Censo electoral de Posada de Valdeón*

Don Laureano Otero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Posada de Valdeón.

Certifico: Que con arreglo al acta de constitución de la Junta, relacionada con el Real decreto de 10 de Marzo del año actual, quedó constituida como a continuación se dice:

**PRESIDENTE**

Don Pablo Alonso, Juez municipal.

**VICEPRESIDENTES**

D. Gabino Martínez, concejal.  
D. Victoriano González Guerra, mayor contribuyente industrial.

**VOCALES**

D. Martín Cuesta, ex Juez más antiguo.

D. José González Gómez, mayor contribuyente.

D. Pedro Pérez, idem.

**SECRETARIO**

D. Félix Rojo Blanco, Secretario del Juzgado.

**SUPLENTE**

D. Bartolomé Barriales, de don Martín Cuesta.

D. Fructuoso Vía, de D. José González Gómez.

D. Francisco Gonzalo, de don Pedro Pérez.

Se expide la presente para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inclusión en el BOLETÍN OFICIAL, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Posada de Valdeón, a 28 de Marzo de 1930.  
—Laureano Otero.—V.º B.º: El Presidente, Pablo Alonso.

*Junta municipal del Censo electoral de Alija de los Melones*

Tengo el honor de participar a V. E. que la Junta municipal del Censo electoral de este distrito quedó constituida en el día de hoy con los señores siguientes:

**PRESIDENTE**

Don Francisco Aparicio Martínez, Juez municipal en funciones.

**VICEPRESIDENTES**

D. Victorino Vecino de la Fuente, Oficial del Ejército retirado.

D. Marcelino Valera Pérez, como concejal de mayor número de votos por elección popular.

**VOCALES**

D. Heliodoro Pérez Esteban.

D. Cipriano Fernández Pérez, como mayores contribuyentes.

**SUPLENTE**

Antonino Alija Bécara.

D. Domingo Andrés Bécara, también en concepto de contribuyentes.

Lo que participo a V. E. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años, Alija de los Melones, a 27 de Marzo de 1930. El Presidente, Francisco Aparicio.

*Junta municipal del Censo electoral de San Justo de la Vega*

Don José González Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de San Justo de la Vega, provincia de León.

Certifico: Que el acta celebrada para constitución de la Junta municipal del Censo en el día primero de Mayo del corriente año para el sorteo de mayores contribuyentes que deben formar parte de la misma durante el próximo bienio, dice literalmente lo siguiente:

En San Justo de la Vega a primero de Mayo de mil novecientos treinta y siendo la hora de las diez de la mañana, el Sr. Juez municipal D. Silvestre Cuervo Ramos, como Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, acompañado del Secretario que suscribe y en cumplimiento del Real decreto de veinticuatro de Marzo último, previa convocatoria, reunió en el local del Juzgado, sitio destinado a estas reuniones a los mayores contribuyentes por inmueble, cultivo y ganadería, y por contribución industrial procediendo a escribir los nombres de dichos interesados, en papeletas que iban introduciendo en la urna y agitando convenientemente para que se mezclasen, el Sr. Presidente extrajo una de ellas correspondiendo por su orden a los Sres. D. Salustiano Mar-

tiñez Alonso y D. Pedro de la Iglesia González, que fueron declarados vocales titulares, y a los señores D. Agustín González González y don Francisco Alonso González, que así mismo fueron declarados suplentes de aquellos respectivamente durante el próximo bienio de mil novecientos treinta a mil novecientos treinta y dos. Seguidamente y por el mismo procedimiento se sortearon los primeros contribuyentes por contribución industrial y fueron declarados vocales titulares los Sres. D. Anacleto Rabanal Martínez y D. Juan Geijo Cuervo, y suplentes de estos a los Sres. D. Miguel González Cuervo y D. Antonio Quiñones Otero, con los mismos derechos que los anteriores a ejercer sus cargos en la Junta durante el bienio referido, quedando constituida la Junta en la siguiente forma.

**PRESIDENTE**

D. Silvestre Cuervo Ramos, Juez municipal.

**VICEPRESIDENTE**

D. Angel Alonso Alonso.

**VOCALES**

D. Domingo Jarrín Prieto, jubilado.

D. Salustiano Martínez Alonso.

D. Pedro de la Iglesia González.

D. Anacleto Rabanal Martínez.

D. Juan Geijo Cuervo.

**SUPLENTE**

D. Agustín González González.

D. Francisco Alonso González.

D. Miguel González Cuervo.

D. Antonio Quiñones Otero.

D. José González Fernández Secretario.

Terminado el acto el Sr. Presidente acordó se remitiera el original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y que una copia certificada de la misma se envíe al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, y en fe de lo cual la firma el Presidente Vicepresidente y vocales electos de que yo Secretario doy fe.—Silvestre Cuervo.—Angel Alonso.—Domingo Jarrín.—Salustiano Martínez.—Pedro de la Iglesia.—Agustín González.—Francisco Alonso.—Anacleto Raba-

nal.—Juan Geijo.—Miguel González.—Antonio Quiñones.—José González, Secretario.—Rubricados.

Y a los efectos prevenidos expido la presente certificación que con el V.º B.º del Sr. Presidente de esta Junta, firmo en San Justo de la Vega a veintitrés de Julio de mil novecientos treinta.—José González, Secretario.—V.º B.º: El Presidente, Silvestre Cuervo.

*Junta municipal del Censo electoral de Soto y Amio*

Queda constituida la Junta municipal del Censo electoral según la Ley de 8 de Agosto de 1907, y es como sigue:

PRESIDENTE

D. Antonio García Arias, Juez municipal.

VICEPRESIDENTE

D. Valeriano Alvarez Arias, concejal.

VOCALES

D. Adrián González Merayo, retirado.

D. José García González, contribuyente.

D. Tomás Arias Alvarez, contribuyente.

D. Jesús Rodríguez Díez, Secretario del Juzgado.

SUPLENTE

D. Manuel Rodríguez López.

D. Angel Fernández López.

D. Arsenio González.

D. Carlos Ordás Arias.

Lo que se comunica a V. E. para los efectos oportunos.

Soto y Amio, 27 Marzo de 1930.

—El Presidente, Antonio García.

*Junta municipal del Censo electoral de Quintana y Congosto*

Don Domitilo Martínez Lobato, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Quintana y Congosto.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo electoral, ha quedado constituida dicha Junta municipal en la forma que a continuación se expresa, con arreglo al artículo 11 de la ley de 8 de Agosto de 1907.

PRESIDENTE

Don Manuel Calvo Mondelo, Juez municipal.

VICEPRESIDENTE

Don Ricardo Fernández, concejal del Ayuntamiento.

VOCALES

Don Esteban Mateos Tomás, ex-Juez municipal.

Don Cayetano de Lera Mateos, mayor contribuyente.

Don Francisco Ares Ares, por idem.

Don Aquilino Turrado, por industrial.

Don Alonso Aparicio, por idem.

VOCALES SUPLENTE

Don Angel Galbán, concejal del Ayuntamiento.

Don Andrés Santa María Pérez, por mayor contribuyente.

Don Aquilino Santa María Rubio, por idem.

Don Anastasio Vidales, por industrial.

Don Laureano García, por industrial.

SECRETARIO

Don Domitilo Martínez Lobato, que lo es del Juzgado municipal.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Quintana y Congosto a 27 de Marzo de 1930.—El Secretario, Domitilo Martínez.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Calvo.

*Junta municipal del Censo electoral de Cármenes*

Don Leonardo Suárez González, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Cármenes.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término ha quedado constituida en la forma siguiente:

PRESIDENTE

Don Leonardo Suárez González, Juez municipal.

VICEPRESIDENTE

D. Venancio del Río Díez, Concejal de mayor edad.

VOCALES

D. Antonio Díez Canseco, funcionario jubilado.

D. Gregorio González González.

D. Gumersindo Suárez.

D. Santiago Fierro González.

D. Apolinar Fernández Díez.

SUPLENTE

D. Manuel Fernández Fernández.

D. Ezequiel Fernández García.

D. Felipe Díez Orejas.

D. Alfredo Canseco Díez.

D. Pedro Fernández González.

Y para que así conste y para permitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido el presente en Cármenes, a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta.—El Presidente, Leonardo Suárez.—P. S. M., El Secretario, Pablo Lanza.

*Junta municipal del Censo electoral de Matadeón de los Oteros*

Don Heriberto Ampudia Vega, Secretario habilitado de la Junta municipal del Censo electoral de Matadeón de los Oteros.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada por dicha Junta el día de hoy, han sido designados para formar la repetida Junta por los conceptos que a continuación se hacen constar, los siguientes señores; habiéndose observado los preceptos de los artículos 11 y 12 de la Ley de 8 de Agosto de 1907.

PRESIDENTE

Don Eleuterio Sandoval Prieto, Juez municipal.

VICEPRESIDENTE

D. Nazario Prieto Reguera, Concejal del Ayuntamiento.

VOCALES

D. José Redondo Martínez, Capitán retirado.

D. Máximo Vega Alonso, mayor contribuyente por rústica.

D. Santiago Marcos Santamaría, idem.

D. Olegario Fernández Sandoval, idem por industrial.

SUPLENTE

D. Pablo Gallego Santos, Concejal.

D. Gumersindo Prieto Reguera, mayor contribuyente por rústica.

D. Donato Pastrana González,

D. Daniel Morilla García, idem industrial.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado por la Supremacía, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Madrid de los Oteros, a veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta. — Heriberto Ampudia. — V.º B.º: El Presidente, Eluterio Sandoval.

## ENTIDADES MENORES

### Junta vecinal de Curillas

Por acuerdo de esta Junta se acordó arrendar la caza de todas clases en los terrenos comunales, destinados a Montes, y fincas particulares que integran el término o territorio de este pueblo, por el plazo de diez años. El tipo de tasación anual y que servirá de base a la subasta será de treinta pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a la citada cantidad. La subasta para el arrendamiento de dichos aprovechamientos, se celebrará por pujas que mejoren dicho tipo, en la casa de Concejo de este pueblo, bajo mi presidencia, con asistencia del Voz pública y del Secretario de esta Junta, dando principio el acto a las nueve y terminará a las once de la mañana del día quince de Septiembre próximo, en la que podrá tomar parte toda persona mayor de edad, depositando previamente en la mesa de la presidencia, el diez por ciento del tipo de tasación con exhibición de su cédula personal, haciéndose el remate o adjudicación a favor del mejor postor. Lo que se hace público para general conocimiento.

Curillas, 29 de Agosto de 1930. — El Presidente, Gabriel del Río.

### Junta vecinal de Cabrereros del Río

Durante el plazo de ocho días y a fin de oír reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría de la citada Junta, el repartimiento de la renta de concejo del actual año; pues pasado que fuere el plazo mencionado, no serán atendidas.

Cabrereros del Río, 25 de Agosto de 1930. — El Presidente, Agustín Franco.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*Juzgado de primera instancia de León*  
Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Victorino F.º López en nombre de D. Francisco Alvarez González, vecino de La Robla, contra la S. A. Hulleras de La Magdalena y Carrocera, sobre pago de seis mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas, se ha acordado por providencia del día de hoy, sacar nuevamente a pública y primera subasta en quiebra, por término de ocho días los bienes muebles y veinte los inmuebles, que después se describirán, embargados a la Sociedad ejecutada, como de su propiedad y por el tipo en que respectivamente han sido tasados y sin suplir previamente la falta de títulos por lo que respecta a estos últimos.

### Bienes que han de ser objeto de subasta

1.º Una tierra, en término de Otero de las Dueñas, Ayuntamiento de Carrocera, de cabida de 1.480 metros aproximadamente, que linda: por el Norte, con camino; Oriente, de Antonio Fernández; Poniente, de Matías Alvarez y Mediodía, carretera de León a Caballes, kilómetro 31; tasada en mil pesetas.

2.º Otra tierra o solar en el mismo término, al cruce de la carretera de La Magdalena a Rionegro, en su empalme a la de León a Caballes, kilómetro 32 y camino y casa-mesón de Antonio Alvarez, de 2.000 metros cuadrados aproximadamente, linda: por el Norte, carretera de León a Caballes; Mediodía, la de Rionegro; Oriente, camino y al Poniente, las dos carreteras; tasada en otras mil pesetas.

3.º El suelo de un tendejón o garage, cubierto con teja plana, sito en el mismo término, al sitio de las Eras, donde se encierran los camiones de la Sociedad ejecutada, tasado en mil quinientas pesetas.

4.º Un motor de aceite pesado, marca «Diessel» de unos 65 o 75 H. P., que se encuentra desarmado en el Garaje referido, con el volante junto a la báscula; tasado en siete mil pesetas.

El remate se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cervantes número 10, el día treinta de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta. — El Secretario judicial, Licd. Luis Gasque Pérez. — Angel Barroeta.

O. P. — 400

### Juzgado municipal de León

Don Exuperio Moya Riaño, Secretario suplente del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas de que se hará mérito recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En la ciudad de León a 26 de Agosto de 1930, el Sr. D. Francisco Molleda Garés, Juez municipal propietario de la misma: visto el presente juicio de faltas contra Bernabé Martínez Presa, cuyas circunstancias personales ya constan, por malos tratos, habiendo sido parte el Ministerio fiscal;

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Bernabé Martínez Presa, dándole las costas de oficio. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Molleda. — Rubricado.»

Y para su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Bernabé Martínez y a la denunciante Dolores Garbarri, expido la presente visada por el Sr. Juez, en León a 27 de Agosto de 1930.—Expedito Moya.—V.º B.º: El Juez municipal, Francisco Mollada.

*Juzgado municipal  
de Castrillo de Cabrera*

Don Aquilino Alvarez Díez, Secretario del Juzgado municipal de Castrillo de Cabrera.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil que haré mérito, ha recaído encabezamiento de sentencia y fallo que copiado respectivamente dice:

**Sentencia.**—En Castrillo de Cabrera a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta Visto y oído por mí D. Rosendo del Río González, Juez municipal, los precedentes autos del juicio verbal civil, seguidos ante este Juzgado a instancia de Lorenzo Cañueto Cañueto, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Marrubio, contra Esteban Bernardo y Mateo Callejo Cañueto, también mayores de edad, solteros, labradores y vecinos que lo fueron de Marrubio, hoy en ignorado paradero, sobre cobro de pesetas.

**Fallo:** Que estimando la demanda inicial en todas sus partes, debo condenar y condeno a los demandados Esteban Bernardo y Mateo Callejo Cañueto, a que paguen a Lorenzo Cañueto y Cañueto, la cantidad de quinientas doce pesetas por el concepto de la demanda expresada, declarándoles rebeldes con imposición de costas.

Así por esta mi sentencia que por rebeldía de los demandados será notificada en los estrados su encabezamiento y fallo en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia en caso de no interesar su notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Rosendo del Río.—Rubricado.

Cuya sentencia fué publicada en estrados y para que sea publicada en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provin-

cia, expido la presente visada por el señor Juez en Castrillo de Cabrera a 26 de Mayo de 1930.—Secretario, Aquilino Alvarez.—V.º B.º: El Juez, Rosendo del Río.

O. P.—389

*Cédulas de citación*

Por la presente se cita a Sale Mustafá, de 30 años, natural de Siria, Ben y Huessens Abdonn, natural de Argelia, de 25 años, y otro de unos 50 años de edad, alto, delgado, vistiendo traje color café y gorta de visera negra, cuyo nombre se ignora, así como el paradero de los tres, para que comparezcan ante este Juzgado municipal el día veintisiete de Septiembre próximo a las diez horas, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, provistos de sus pruebas, con el fin de prestar declaración en juicio de faltas por estafa como denunciados.

León, 26 de Agosto de 1930.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

Por la presente, se cita a María Moscoso Rey, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, como igualmente su paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día veintiséis de Septiembre próximo, a las diez horas, provista de sus pruebas, con el fin de prestar declaración como denunciada por amenaza, en juicio de faltas.

León, 26 de Agosto de 1930.—El Secretario, Expedito Moya.

*Requisitorias*

López de Letona, Alfonso; cuyas demás circunstancias personales, así como su paradero se ignoran, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por estafa, comparecerá ante el mismo con el fin de cumplir diez días de arresto a que fué condenado y a hacer efectivas las costas e indemnización civil y multa, a que igualmente fué condenado; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de quince

días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a 28 de Agosto de 1930.—El Secretario, Expedito Moya.

\*\*\*

Arango Alonso, Aurelio; de 34 años, hijo de José y Jenara, natural de San Cucufato Llanera (Oviedo), y es ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por hurto, comparecerá ante el mismo con el fin de sufrir treinta días de arresto a que fué condenado y a hacer efectivas las costas e indemnización civil y multa, a que igualmente fué condenado; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de quince días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León, 27 de Agosto de 1930.—El Secretario, Expedito Moya.

**ANUNCIO PARTICULAR**

**ANUNCIO**

Se convoca a todos los usuarios, tanto regantes como industriales de la Comunidad de regantes de la Vega de Abajo a Junta general que tendrá lugar en el pueblo de Vecilla de la Vega el día 12 de Octubre próximo venidero y hora de las once, con el fin de nombrar una Comisión redactora de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de regantes de la Vega de Abajo que sustituya el antiguo, de acuerdo con las leyes vigentes en materia de aguas.

Lo que pongo en conocimiento de todos los usuarios de aguas de la indicada Vega de Abajo.

Soto de la Vega, 31 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Bernardo Miñíguez.

P. P. 401.

**LEON**

Imp. de la Diputación provincial  
1930